

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024 Página 1 de 25

SAGRILAFT

CONINSA S.A.S

ELABORÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	REVISÓ: GESTIÓN JURÍDICA	AUTORIZÓ: JUNTA DIRECTIVA
---	-------------------------------------	--------------------------------------

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 2 de 25

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. ALCANCE
5. RESPONSABLES Y SUS FUNCIONES
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS
8. MARCO LEGAL
9. POLÍTICA GENERAL DEL SAGRILAFT
10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 3 de 25

1. INTRODUCCIÓN

Alineados con nuestro propósito superior "Construimos Bienestar" y de acuerdo con las directrices de nuestro gobierno corporativo, desde CONINSA ejecutamos todas nuestras actividades en el marco de la responsabilidad social, ética y legal; lo que requiere la participación de todas las partes interesadas en la prevención, seguimiento y mitigación de los riesgos del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/ FPADM), la corrupción y el soborno transnacional.

Dentro de ese compromiso, la Junta Directiva, sus accionistas, y sus colaboradores, entienden la obligación de gestionar el riesgo LA/FT/ FPADM y de corrupción y soborno , en todas y cada una de las prácticas y procedimientos de los procesos de la Compañía y de exigir el mismo estándar de calidad a nuestras Contrapartes internas y externas, a través de su conocimiento, de la rigurosidad en el cumplimiento de los requisitos de su vinculación y del seguimiento de la ejecución de sus actividades, con responsabilidad y seguridad jurídica y operacional, durante su permanencia y hasta su terminación contractual o comercial.

Esperamos con esta actualización del Manual del SAGRILAFT del 2020, incluir las modificaciones normativas y ampliar el alcance del proceso de cumplimiento de la Compañía, extendiéndolo a cada una de las partes relacionadas e interesadas accionistas, inversionistas, colaboradores, sus familias, clientes, aliados, proveedores, entidades financieras y autoridades en Coninsa e impulsando con ellas la cultura de un ecosistema sostenible y seguro para el beneficio de todos.



Alejandra Zapata Castaño
Presidenta

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILIFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 4 de 25

2. OBJETIVO

El principal objetivo de esta actualización del Manual de SAGRILIFT es incluir las actualizaciones normativas, con el propósito de continuar con la identificación, medición, control y monitoreo eficaz de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM al interior de Coninsa.

De acuerdo a lo anterior, es indispensable que todas las Partes se obliguen a cumplir los estándares de idoneidad y legalidad de la Compañía desde el momento del contacto, su interés, vinculación, seguimiento y desvinculación.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Prevenir y evitar que CONINSA pueda ser usada o prestarse como medio en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), afectando el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la Compañía.
- B. Implementar los avances y mejoras el sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo integral del riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILIFT) de CONINSA. en sus etapas de diagnóstico, de acuerdo con las características de los productos y servicios que constituyen el objeto social de la Compañía, haciendo un especial énfasis en el conocimiento de las Contrapartes y de los beneficiarios finales de éstas; la identificación del riesgo LA/FT/FPADM, su medición, la adopción de controles y medidas preventivas, su divulgación, documentación, seguimiento o monitoreo hasta la finalización de la relación.
- C. Definir la necesidad de la identificación, segmentación, calificación, individualización y actualización de los factores de riesgo y los riesgos asociados al riesgo LA/FT/FPADM, en cada uno de los procesos claves de la Compañía.
- D. Definir la obligatoriedad de debidas diligencias y debidas diligencias ampliadas e intensificadas, que permitan detectar las señales de alerta de las operaciones inusuales y sospechosas que deben ser soportadas y comunicadas al Oficial de Cumplimiento.
- E. Definir las políticas con el fin de asignar responsabilidades y establecer criterios que faciliten el conocimiento de la Contraparte y la toma de decisiones en el

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 5 de 25

control, seguimiento y soporte de la debida diligencia orientada a evitar o mitigar el riesgo en las etapas previas y posteriores a la vinculación de las Contrapartes.

- F. Definir las funciones de los responsables de la efectividad del SAGRILAFT, del Representante Legal, del Oficial de cumplimiento y los Órganos de Control.
- G. Definir las sanciones o consecuencias por la no observancia de las políticas y procedimientos por parte de las Contrapartes internas y externas.
- H. Definir las condiciones de archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- I. Definir y establecer los medios y la periodicidad de las capacitaciones del SAGRILAFT en la Compañía.

4. ALCANCE

Este manual será de obligatorio cumplimiento para la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, en todas las relaciones de CONINSA con sus Contrapartes internas, accionistas, miembros de junta directiva, colaboradores y con sus contrapartes externas, proveedores, socios, aliados comerciales y clientes. Para estos efectos, se realizará su publicación en la página WEB oficial de CONINSA, buscando establecer un acuerdo ético y de cumplimiento legal con las partes interesadas, con el fin de que conozcan las condiciones que establece el programa para mantener la seguridad de la Compañía y sus contrapartes y el nivel de compromiso requerido para que la relación perdure y se fortalezca en el tiempo con responsabilidad social y seguridad jurídica.

5. RESPONSABLES Y SUS FUNCIONES

LA JUNTA DIRECTIVA, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la junta directiva, según el caso:

- 1. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 6 de 25

2. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
3. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
4. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
5. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
6. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
7. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
8. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
9. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
10. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
11. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

EL REPRESENTANTE LEGAL tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 7 de 25

3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
4. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
6. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
7. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.

EI OFICIAL DE CUMPLIMIENTO tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 8 de 25

5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
6. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
8. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
9. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
10. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
11. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca las normas.

CONTRAPARTES: En virtud de los diferentes procesos de vinculación y permanencia de las contrapartes con Coninsa, las mismas están obligadas a suministrar la información que les sea solicitada para su mejor conocimiento, y a diligenciar y entregar los diferentes formatos, autorizaciones y declaraciones que le sean requeridas; esta obligación se extiende a los procesos de actualización, monitoreo y desvinculación requeridas dentro del proceso de debida diligencia de Coninsa. Se adiciona a lo anterior, el compromiso de alertar o reportar a Coninsa de cualquier caso de corrupción, soborno o novedad relacionada con los riesgos de LA/FT/FPADM.

REVISORÍA FISCAL: Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 9 de 25

En general en Coninsa, se establece el modelo de las tres líneas de defensa como estructura del proceso de cumplimiento, de forma tal que en la **primera línea**, quienes ejecuten **los procesos** tienen la responsabilidad de identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos; el **Oficial de cumplimiento**, en la **segunda línea**, asegura que los controles de la primera línea sean apropiados y funcionen correctamente y los **órganos de auditoría**, tercera línea, velar por la efectividad de todo el ciclo de control del SAGRILAFT.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

SAGRILAFT: Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral del lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CONTRAPARTE: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

CONTRAPARTES INTERNAS: Accionistas, miembros de junta directiva y colaboradores.

CONTRAPARTES EXTERNAS: Socios de negocios, aliados, inversionistas, clientes y proveedores.

PARTES INTERESADAS: accionistas e inversionistas, los colaboradores y sus familias, los proveedores, las entidades financieras y las autoridades.

COLABORADORES: Empleados.

COMPAÑÍA: Coninsa S.A.S.

PROCESOS CLAVES: Se clasifican como procesos claves aquellos que tienen contacto directo con las contrapartes, las vinculan y administran su información.

ACTIVO VIRTUAL: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 10 de 25

Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

El lavado de activos, es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. Código Penal: Artículo 323.

En general las actividades delictivas fuente de recursos para el lavado de activos, según la legislación colombiana son el tráfico de migrantes, la trata de personas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito de particulares, el secuestro extorsivo, la rebelión, el tráfico de armas, la financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, el tráfico de armas, el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, los delitos contra el sistema financiero, los delitos contra la administración pública, el fraude aduanero, el favorecimiento o facilitación del contrabando y el contrabando de hidrocarburos y sus derivados.

El lavado de activos se da a través de tres etapas, **colocación**, los activos que se obtienen ilegalmente se introducen en la economía, en cualquiera de sus sectores, como pueden ser el financiero, cooperativo, asegurador, bursátil, real, cambiario, comercio exterior, comercio y servicios, *inmobiliarios*, agrícola y ganadero, minero, etc. ; **ocultamiento o transformación**, los activos se movilizan en la economía y complican el rastreo de su procedencia, cambiando de ubicación, modificando su origen, su destino o transformando su naturaleza **e integración**, los activos se integran a la economía como recursos o bienes legítimos a través de operaciones financieras o económicas. No obstante, lo anterior, los bienes de origen ilícito nunca pierden su origen ilegal, pudiendo ser en cualquier momento objeto de extinción de dominio.

EXTINCIÓN DE DOMINIO

La extinción de dominio en Colombia es un mecanismo jurídico definido por la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, donde establece y permite el embargo de bienes privados que hayan sido utilizados o destinados para actividades ilícitas.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 11 de 25

La Financiación del Terrorismo, es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Código Penal: Artículo 345.

Las actividades terroristas pueden ser financiadas con recursos de origen lícito o ilícito, siendo su mayor fuente de financiación las actividades delictivas del tráfico de drogas, personas y armas y la extorsión y el secuestro.

La financiación del terrorismo se da también a través de tres etapas; la **recaudación**, que consiste en la búsqueda de fuentes de financiación de recursos legales e ilegales por parte de las organizaciones terroristas; la **disposición**, que busca proveer los recursos a la organización terrorista para la etapa de **utilización**.

RELACIÓN ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de activos es la mayor fuente de recursos para financiar las actividades terroristas.

RELACIÓN ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

Definida como el mal uso del poder o de confianza encomendado para obtener beneficios privados o particulares, en detrimento del interés colectivo y realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones; es considerado como un delito fuente grave del delito penal de lavado de activos.

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

RIESGO LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 12 de 25

recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía. En general son considerados en la Compañía las Contrapartes, los Servicios, los Canales y las Áreas Geográficas o Jurisdicciones.

MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM reconocidos dentro de los procesos.

RIESGO DE CONTAGIO: es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

RIESGO LEGAL: es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO REPUTACIONAL: es la posibilidad de pérdida en que podría incurrir la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO INHERENTE: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 13 de 25

DEBIDA DILIGENCIA: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones con el objetivo de detectar y prevenir operaciones inusuales o sospechosas.

DEBIDA DILIGENCIA BASICA: Con el número de identificación personal o tributaria o el nombre o la razón social de la contraparte, podemos obtener la información de las listas vinculantes, restrictivas, listas PEP y listas de información general.

Este informe nos permite descartar los riesgos **LA/FT/PADM** y **CORRUPCIÓN/SOBORNO** en forma rápida, con fuentes abiertas de información independientes.

Si el informe reporta que la contraparte aparece en listas restrictivas o vinculantes, antecedentes de condenas, procesos penales o información reputacional adversa, Coninsa al evaluar el riesgo podrá solicitar una debida diligencia ampliada y toda la información y soportes que considere necesarios.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA: La debida diligencia ampliada verifica que no es una homonimia (reporte de contrapartes con los mismos nombres y apellidos) y detalla o califica el riesgo como sin reserva o reserva baja (no hay riesgos), reserva moderada o según apetito de riesgo (hay algún riesgo, pero puede ser aceptado de acuerdo a las políticas del proceso) o reserva alta: el riesgo es alto.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

MITIGACIÓN DEL RIESGO: Son las decisiones o acciones jurídicas necesarias para evitar que el riesgo se materialice o reducir la pérdida reduciendo el impacto del daño o perjuicio causado por la materialización del riesgo.

BENEFICIARIO FINAL: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILIFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 14 de 25

final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.

Cuando no se identifique alguna persona natural en los casos anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

PEP: significa Personas Expuestas Políticamente y de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, *cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, la dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones pueden ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.* Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 15 de 25

Se considerarán como personas expuestas Políticamente (PEP) el listado enunciativo que se encuentra en la Circular Externa Nro. 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades y el Decreto 830 de 2021

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP EXTRANJERAS: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores; encargados de negocios; altos funcionarios de las fuerzas armadas; miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; miembros de familias reales reinantes; dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

La calidad de PEP se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 16 de 25

LISTAS VINCULANTES O RESTRICTIVAS: son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva. Son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las *listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas*). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas. Es importante recordar que en este enlace la SuperSociedades incluye listas y base de datos como la lista OFAC, la base de datos de Contraloría General e Interpol, entre otras.

La Compañía contará siempre con una fuente externa o interna que provea las listas y los datos complementarios para el estudio de seguridad de cumplimiento, con el objetivo de obtener información completa, actualizada y en tiempo real para las debidas diligencias básicas, ampliadas e intensificadas.

OPERACIÓN INUSUAL: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Contraparte o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada o que genere algún tipo de alerta que según el caso concreto se considere importante para Coninsa. Este tipo de operaciones *incluye las operaciones intentadas o rechazadas* que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 17 de 25

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Su reporte requerirá de los soportes de la información sensible y de las transacciones efectuadas con este carácter.

POLÍTICA LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

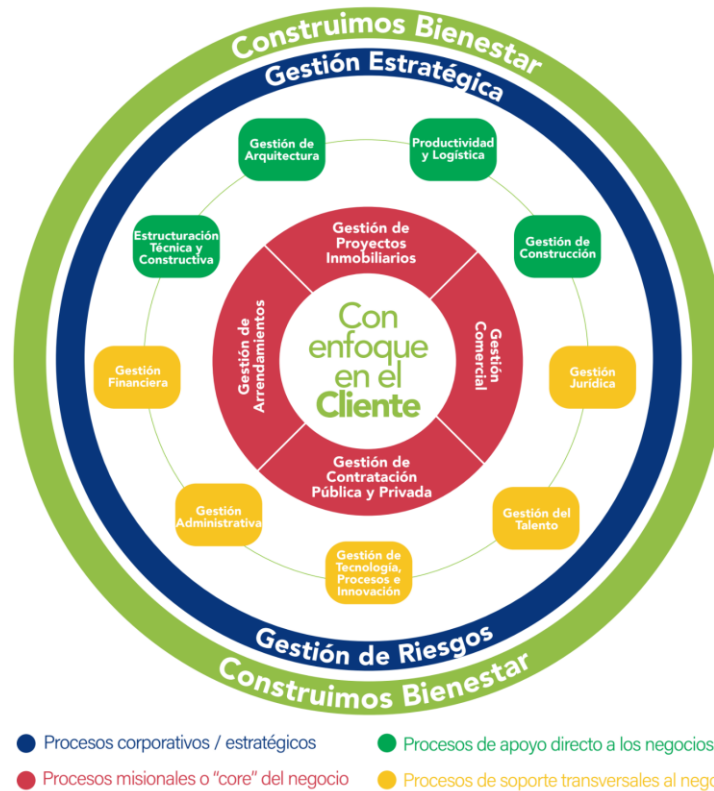
UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Coninsa S.A.S. presta sus servicios con enfoque en el cliente, dentro del territorio nacional colombiano a través de Procesos corporativos o estratégicos, procesos misionales o de "core" del negocio, procesos de apoyo directo a los negocios y procesos de soporte transversales soportes transversales al negocio, en cada una de ellas se han identificado las contrapartes, los servicios y los canales de acuerdo a su ubicación geográfica, sus riesgos inherentes y el tratamiento y control de los mismos.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 18 de 25



FACTORES DE RIESGO

LAS CONTRAPARTES

La prestación de servicios de construcción e inmobiliarios, se realiza con la participación de un número variado y siempre creciente de contrapartes externas (socios de negocios, inversionistas, clientes y proveedores) e internas (accionistas, miembros de junta directiva y empleados); su conocimiento y análisis reviste una especial atención en la aplicación de los procedimientos de prevención del LA/FT/FPADM en sus etapas de control previo (contacto, vinculación, negociación o contratación) y seguimiento

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 19 de 25

posterior, hasta la terminación de la relación comercial o contractual, siendo este factor el principal riesgo identificado en la Compañía dentro de cada proceso. De estos se derivan los riesgos que presentan las contrapartes que por sus características o circunstancias particulares requieren criterios específicos de segmentación, control y debida diligencia.

LOS SERVICIOS, LOS CANALES Y ÁREAS GEOGRÁFICAS

Las servicios, los canales (proveedores financieros, proveedores de servicios de vigilancia, de aseo y mensajería, intermediarios comerciales, socios gestores, asesores, entre otros) y las condiciones geográficas en las que se prestan los servicios de Diseños técnicos y arquitectónicos; Promoción, gerencia y venta de proyectos; Construcción; Soluciones inmobiliarias; Administración de patrimonios autónomos; Gestión de bienes raíces; Avalúos Corporativos y la Consultoría Inmobiliaria; requieren un análisis riguroso, a fin de prever sus vulnerabilidades respecto del riesgo LA/FT/FPADM. El tratamiento del riesgo LA/FT/FPADM en los canales y las jurisdicciones debe ser analizado vez por vez, en especial cuando los servicios de la Compañía se presten en condiciones especiales de ubicación o haya requerimientos de nuevos canales y servicios; en general la compra de inmuebles para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, el recibo de inmuebles como forma de pago, la administración de inmuebles para ser arrendados, el corretaje, el desarrollo de construcción en inmuebles de terceros, el servicio de construcción en zonas de riesgo o de difícil acceso, la venta de inmuebles a extranjeros o residentes en el exterior y la vinculación de inversionistas, entre otros; son algunos factores de riesgos que se han identificado y analizado en la matriz de riesgos de SAGRILAFT en Coninsa .

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 20 de 25

8. MARCO LEGAL

El Manual SAGRILAFT de CONINSA tiene como fundamento la normatividad legal nacional e internacional relacionada con la lucha contra el LA/FT/FPADM y en especial aquellas a las que hacer referencia en forma precisa y detallada la circular 100-0016 del 24 de diciembre de 2020, Circular Externa 100-00009 de 9 de abril de 2021, Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, Circular Externa 100-00003 del 11 de septiembre de 2023 y todas las que posterior a la misma amplían, complementan o reglamentan la supervisión del Régimen del SAGRILAFT, aplicable a todas las empresas obligadas.

9. POLITICA GENERAL DEL SAGRILAFT

Mediante el Acta No. 688 de diciembre 2 de 2014 Coninsa aprobó la política de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la implementación del sistema de prevención LA/FT en el control de sus operaciones, negocios y contratos.

En cumplimiento de la Circular 100-0016 del 24 de diciembre de 2020, se realizan las actualizaciones necesarias para la incorporación del SAGRILAFT, entre otras, la revisión de identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos en los procesos clave de la Compañía y las acciones concretas de prevención y protección que se deben implementar con el fin de prevenir y autogestionar el riesgo de LA/FT/FPADM. Se hace un especial énfasis en la caracterización o segmentación de las Contrapartes en cada proceso y el seguimiento posterior de las mismas durante la permanencia en la Compañía.

Con base en los cambios de la percepción de los riesgos y sus controles se actualizaron dentro de los procesos claves los procedimientos de debida diligencia en la que se busca que las contrapartes cumplan con la información requerida para su conocimiento, seguimiento transaccional y monitoreo.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 21 de 25

Las condiciones mínimas de conocimiento de las Contrapartes deberán incluir en su debida diligencia la siguiente información:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario final de la Contraparte y tomar medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa Obligada sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Las señales de alerta servirán como guía para la identificación de las operaciones inusuales o sospechosas, siendo el mejor criterio para identificarlas el conocimiento directo de la Contraparte con las diferentes herramientas con las que cuentan los procesos y todos aquellos medios que las complementen y amplíen.

Señales de alerta generales:

Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 22 de 25

- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 23 de 25

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Se recomienda realizar debidas diligencias intensificadas en los siguientes casos:

- A. Compra de lotes o inmuebles.
- B. Productos o servicios que se ofrezcan para contrapartes extranjeros o residentes en el exterior.
- C. Recibo de inmuebles como forma de pago, para Administrar o vender.
- D. Vinculación de Contrapartes inversionistas de capital.
- E. Vinculación de accionistas, socios o asociados.
- F. Vinculación de Contrapartes PEP nacionales e internacionales.
- G. Personas independientes no formalizadas o bancarizadas.
- H. En casos con reportes de antecedentes, procesos y reporte de las Contrapartes en páginas y listas con clasificación de riesgo LAFT.

Las relaciones, compromisos o vinculación de las Contrapartes, personas naturales o jurídicas, escritas o verbales, se deberán realizar una vez se haya

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 24 de 25

efectuado la debida diligencia de conocimiento y control previo LA/FT/FPADM de acuerdo a la guía de Debida Diligencia de Coninsa.

En todos estos casos, Coninsa de considerarlo necesario podrá realizar debidas diligencias intensificadas en el momento de la vinculación, durante el seguimiento, acciones de actualización monitoreo o desvinculación, tomando las medidas que considere pertinentes, que incluyen, sin limitarse a la terminación y/o suspensión del negocio comercial o contractual, la solicitud de soportes o información adicional.

Identificación y reporte de operaciones inusuales y sospechosas:

Todas las Contrapartes interesadas, están obligadas a reportar este tipo de operaciones en el menor tiempo posible al Oficial de Cumplimiento, por lo que se difundirán las tipologías con el fin de que se puedan detectar e identificar en adición a todas aquellas que surjan del giro ordinario de las actividades en cada uno de los procesos.

Los Colaboradores asumirán el compromiso de participar en las capacitaciones del Sistema SAGRILAFT, corrupción y soborno, a las que sean convocados y de responder en consecuencia, alertando sobre posibles riesgos LA/FT/FPADM, corrupción y soborno al Oficial de Cumplimiento, manteniendo absoluta confidencialidad en relación con la información o documentación suministrada. El Oficial de cumplimiento deberá planear y ejecutar esas capacitaciones anuales, divulgando y promoviendo la cultura de la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, corrupción y soborno en las Contrapartes internas y externas de la Compañía.

En caso que no se reporte o no se reporte de forma oportuna por un colaborador sobre una situación que pueda constituir operación inusual, sospechosa o intentada, o cualquier alerta que conozca sobre posibles riesgos LA/FT/FPADM una vez adelantado el procedimiento correspondiente podrá constituir en una falta grave. Este reporte se hará mediante comunicación escrita dirigida al oficial de cumplimiento con el mayor detalle posible de información y adjuntando los soportes pertinentes.

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA	VERSIÓN 003
MANUAL DE SAGRILAFT	Septiembre 30 de 2024
	Página 25 de 25

En todos estos casos, Coninsa de considerarlo necesario podrá realizar debidas diligencias intensificadas en el momento de la vinculación, durante el seguimiento, acciones de actualización monitoreo o desvinculación, tomando las medidas que considere pertinentes, que incluyen, sin limitarse a la terminación y/o suspensión del negocio comercial o contractual, la solicitud de soportes o información adicional.

Sanciones: Sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudieran tener lugar, de acuerdo con la regulación aplicable, el incumplimiento total o parcial del presente de SAGRILAFT, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones laborales, que podrán incluir la terminación unilateral del contrato con justa causa. Las sanciones laborales serán determinadas por el área de Gestión del Talento en función de la gravedad de dicho incumplimiento después de realizar el debido proceso. No habrá una estandarización de sanciones, dependerá del análisis de cada caso.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Circular 100-00016 de 24 de diciembre de 2020.

Manual de SAGRILAFT CONINSA RAMON H S.A. agosto 6 de 2021.